



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021

### ASISTENTES

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Alexis Alonso Rodríguez

#### **CONCEJALES**

Dunia Esther Álvaro Soler

José Manuel Díaz Rodríguez

Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

María Leticia Cabrera Hernández

Juan Valentín Déniz Francés

Raquel Acosta Santana

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

---

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Alexis Alonso Rodríguez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 6381/2021, de 9 de diciembre, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, y con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6339/2021, de 9 de diciembre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

#### **A) PARTE DECISORIA.**

#### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.**

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2021.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

### 1.- SUBVENCIONES.

### 2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

### 3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

#### 3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 16 VIVIENDAS, 3 LOCALES Y GARAJE, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON DAVID JUAN BALSERA PÉREZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (LUM 5/2019)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente*

#### **INFORME:**

**REFERENCIA:** 5/2019 LUM

**SOLICITANTE:** D. David Juan Balsera Pérez.

**ASUNTO:** Solicitud de Licencia Urbanística de construcción para proyecto básico y de ejecución de Edificio de 16 viviendas, 4 locales y trasteros.

**SITUACION:** C/ Buenavista esq. Peatonal El Ciervo, Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3930802ES6033S0001IF. T.M. Pájara.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** La solicitud se enmarca en los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el art. 330 de la Ley 4/2017.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*El objeto del presente informe es dar cumplimiento al artículo 342.3 que establece que admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

**SEGUNDA.-** *La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.*

*La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.*

**TERCERA.-** *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:*

*A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.*

*B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.*

*C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

*D. A la vista de los informes, y en el supuesto de que sea desfavorable a la solicitud, o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo para su emisión, el órgano competente conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, por un plazo de 15 días. En dicho trámite de audiencia la persona interesada tendrá acceso al expediente y podrá formular alegaciones, acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a los efectos de ratificarse, desistir o solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNICAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

advertidos. Podrá igualmente la administración, con anterioridad al trámite de audiencia, requerir a la persona solicitante, con suspensión del plazo para resolver, para la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, cuando se estime que concurren en dicho proyecto defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud. Tales defectos o incumplimientos deberán especificarse y numerarse en el requerimiento, omitiendo referencias genéricas o indeterminadas a los mismos.

El plazo para la modificación o subsanación será el que se establezca en el requerimiento, sin poder exceder, en ningún caso, de tres meses, ampliable a solicitud de la persona interesada. Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitido informe municipal al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia previsto en los apartados precedentes.

E. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

En cuanto al plazo para resolver y el silencio administrativo se aplicará el régimen establecido en el artículo 343 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sobre el carácter positivo o negativo del mismo, rigen los artículos 344 y 345 de dicha Ley.

**CUARTA.-** Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

“Artículo 10. Acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo

1. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de los actuaciones o usos objeto de la solicitud.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

3. En el supuesto de que la titularidad de las facultades jurídicas corresponda a un tercero distinto del solicitante, este deberá acreditar la autorización o mandato o habilitación de aquél para el ejercicio de la facultad correspondiente.

4. La documentación prevista en los apartados anteriores **podrá ser sustituida por una declaración responsable**, en la que el solicitante manifieste que ostenta la titularidad de las facultades señaladas en los apartados 2 y 3.

Se acredita por el interesado el cumplimiento de la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, suelo o subsuelo para la realización de las actuaciones o usos objeto de la solicitud, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable (RE nº 11788, de 6 de julio de 2021.)

**QUINTA.-** En relación con el presente expediente consta emitido informes del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz), por último el de 24 de septiembre de 2021 del que es oportuno extraer:

" 1.- El proyecto para el que se solicita la Licencia Urbanística **CUMPLE** con las Normas y Ordenanzas que le son de aplicación del Plan General de Ordenación vigente, las condiciones de habitabilidad de las edificaciones según el Anexo I del Decreto 117/2006, y con las demás normas de obligado cumplimiento, salvo las cuestiones menores a las que se ha hecho referencia anteriormente y que se consideran fácilmente subsanables previamente a la autorización de inicio de obras.

2.- Por tanto, el técnico que suscribe, informa **favorablemente** la concesión de licencia al proyecto básico y de ejecución de Edificio de 16 viviendas, 4 locales y trasteros, condicionando la autorización de inicio de obras a la presentación de la siguiente documentación o la justificación de: (...)

3.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente: (...)"

**SÉXTA.-** Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**SÉPTIMA.-** La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**OCTAVA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

### CONCLUSION :

Visto cuanto antecede, el informe favorable emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz ) y en base a las consideraciones jurídicas vertidas en el presente informe, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución de Edificio de 16 viviendas, 4 locales y trasteros, en la C/ Buenavista esq. Peatonal El Ciervo, Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3930802ES6033S0001IF. T.M. Pájara, promovida por D. David Juan Balsera Pérez, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto D. TorstenZwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fechas 8 de marzo y 23 de abril de 2021 y el proyecto de instalaciones suscrito por el Ingeniero D. Óliver Rodríguez González, visado por el Colegio oficial con fecha 10 de septiembre de 2020 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 18 de noviembre de 2020, condicionada al cumplimiento de los condicionantes señalados por el técnico municipal en su informe.

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO:** Conceder a D. David Juan Balsera Pérez licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución de Edificio de 16 viviendas, 4 locales y trasteros, en la C/ Buenavista esq. Peatonal El Ciervo, Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3930802ES6033S0001IF, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto D. TorstenZwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fechas 8 de marzo y 23 de abril de 2021 y el proyecto de instalaciones suscrito por el Ingeniero D. Óliver Rodríguez González, visado por el Colegio oficial con fecha 10 de septiembre de 2020 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y según los datos que figuran en el Anexo del informe técnico ( proyecto básico y de ejecución), condicionada a que antes de la presentación del acta de replanteo para el inicio de las obras se proceda a la presentación de la siguiente documentación o la justificación de:

- Deben presentarse la acreditación de la contratación de **dirección de ejecución** de obras por parte de Ingenieros (industrial y Telecomunicaciones), así como Arquitecto Técnico, y Coordinador de Seguridad y Salud en la Obra.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- b) La red de saneamiento propia del edificio no puede ocupar parte del espacio público. Se deben incorporar el **informe favorable** de la **empresa concesionaria** del servicio respecto a la acometida a la red de **alcantarillado** de la zona, así como a las redes de suministro de **abastecimiento de agua** y conexión a la **red eléctrica**. Las terrazas y balcones abiertos a la intemperie deben disponer de desagües en el interior del edificio, no estando permitida la evacuación directa a la calle mediante gárgolas o elementos similares.
- c) Si es necesario un **centro de transformación** en el edificio debe aportarse el correspondiente proyecto técnico.
- d) Los locales, sótanos y vestíbulos deban disponer de **ventilación** suficiente de acuerdo con el CTE y las normas urbanísticas del PGO.
- e) Debe prestarse especial atención a los detalles de colocación de elementos, protecciones (pasamanos, barandillas, asideros, espejos y demás), así como resaltos en desniveles en el acceso al edificio, para cumplir con las exigencias de la **normativa de Accesibilidad** para personas de movilidad reducida vigentes.

**SEGUNDO.**- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

**TERCERO.**- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección, donde deberán quedar subsanados los anteriores condicionantes. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FE2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.

**CUARTO.-** Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 1) Aportación de **informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración.** La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 2) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se **complete o reponga la urbanización que los afecte** y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- 3) Las **instalaciones en cubierta** no serán visibles desde el entorno, debiendo disponer la placa solar de ACS en sin inclinación sobre la horizontal.
- 4) Los **acabados** exteriores y de cubierta tendrán que adaptarse a las texturas y colores del entorno, preferiblemente el blanco y zócalo o basamento de piedra gris.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO: Conceder a D. David Juan Balsera Pérez licencia urbanística para proyecto básico y de ejecución de Edificio de 16 viviendas, 4 locales y trasteros, en la C/ Buenavista esq. Peatonal El Ciervo, Morro Jable. T.M. Pájara, parcela catastral nº 3930802ES6033S0001IF, de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución redactado por arquitecto D. Torsten Zwerenz, que se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fechas 8 de marzo y 23 de abril de 2021 y el proyecto de

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
634944D4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNICAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

instalaciones suscrito por el Ingeniero D. Óliver Rodríguez González, visado por el Colegio oficial con fecha 10 de septiembre de 2020 y el proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por la Ingeniero Laura Cabrera Rodríguez, visado por el colegio oficial con fecha 18 de noviembre de 2020, de conformidad con los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y según los datos que figuran en el Anexo del informe técnico ( proyecto básico y de ejecución), condicionada a que antes de la presentación del acta de replanteo para el inicio de las obras se proceda a la presentación de la siguiente documentación o la justificación de:

- f) Deben presentarse la acreditación de la contratación de dirección de ejecución de obras por parte de Ingenieros (industrial y Telecomunicaciones), así como Arquitecto Técnico, y Coordinador de Seguridad y Salud en la Obra.
- g) La red de saneamiento propia del edificio no puede ocupar parte del espacio público. Se deben incorporar el informe favorable de la empresa concesionaria del servicio respecto a la acometida a la red de alcantarillado de la zona, así como a las redes de suministro de abastecimiento de agua y conexión a la red eléctrica. Las terrazas y balcones abiertos a la intemperie deben disponer de desagües en el interior del edificio, no estando permitida la evacuación directa a la calle mediante gárgolas o elementos similares.
- h) Si es necesario un centro de transformación en el edificio debe aportarse el correspondiente proyecto técnico.
- i) Los locales, sótanos y vestíbulos deban disponer de ventilación suficiente de acuerdo con el CTE y las normas urbanísticas del PGO.
- j) Debe prestarse especial atención a los detalles de colocación de elementos, protecciones (pasamanos, barandillas, asideros, espejos y demás), así como resaltos en desniveles en el acceso al edificio, para cumplir con las exigencias de la normativa de Accesibilidad para personas de movilidad reducida vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

TERCERO.- Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección, donde deberán quedar subsanados los anteriores condicionantes. Deberá

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicite los motivos que la justifican.

CUARTO.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- 5) Aportación de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- 6) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- 7) Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, debiendo disponer la placa solar de ACS en sin inclinación sobre la horizontal.
- 8) Los acabados exteriores y de cubierta tendrán que adaptarse a las texturas y colores del entorno, preferiblemente el blanco y zócalo o basamento de piedra gris.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

#### **4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

No se formularon.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
634944AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## 5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

### 5.1.- PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA (TOTO, PÁJARA, LA LAJITA, BARRANCO DEL CIERVO, MORRO JABLE, CORNISA-SOLANA MATORRAL Y URB. SUP-5 "PLAYAS DEL JABLE). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (I 7/2021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia 9/2021 SER, emito el siguiente*

#### INFORME JURIDICO

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.

**ASUNTO:** Informe de supervisión PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA

**SITUACIÓN:** Distintos núcleos del Municipio de Pájara.

**REFERENCIA:** 9/2021 SER

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el documento técnico denominado “PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, de acuerdo con la documentación técnica presentada por la entidad PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L como adjudicataria del contrato de "SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS EN EL ASFALTADO DE DIFERENTES ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA " resuelta mediante Decreto de la Alcaldía nº 2942/2021, de 11 de mayo, y que se encuentra firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Luis de Bethencourt Gallego.

SEGUNDA.- Con fecha 1 de diciembre de 2021, el técnico municipal (Sr. Rodríguez Hernández) emite informe en el que se concreta respecto al cumplimiento del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria, pliego de prescripciones técnicas, estado de mediciones y precios unitarios y descompuestos y Estudio Básico de Seguridad y Salud. No se aporta estudio geotécnico de los terrenos donde se asienta la obra, al no considerarse necesario dada las características de la misma, ya que es el acondicionamiento de pavimentos asfálticos existentes. Por lo que se informa FAVORABLEMENTE, en relación al cumplimiento del contrato suscrito con el adjudicatario para la redacción del mismo, el proyecto denominado "PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA", reflejándose que las actuaciones a ejecutar son exclusivamente el acondicionamiento y mejora de calles ya existentes en los diferentes núcleos urbanos de este Municipio.(...)", con los condicionantes de informe complementario.

TERCERA.- Las vías sobre las que se pretende actuar no se sitúan en su totalidad en suelo urbano, viéndose afectadas zonas clasificadas como rústico (residual=Común y potencialmente productivo=de protección económica), no obstante, según se desprende del informe técnico las obras planteadas pueden considerarse de conservación y mantenimiento de calles o vías existentes y en uso desde hace años para que cumplan con unas mínimas condiciones de seguridad y uso exigidas por la normativa de aplicación vigente, sin que se varíe en ningún caso el trazado de las calles existentes, realizándose exclusivamente actuaciones de mejora del pavimento existente, además de la señalización vial.

CUARTA.- Títulos habilitantes previos. No podrá otorgarse licencia urbanística o acto autorizador de efecto equivalente ni presentarse comunicación previa para la realización de actuaciones sujetas a autorización sectorial o título para el uso demanial sin que se acredite el previo otorgamiento de estos, de forma expresa o por silencio, cuando este opere en sentido positivo.

Tal y como se señala por el técnico en informe complementario una parte diferenciada del proyecto a autorizar, en concreto la referida a las actuaciones que afectan a varias calles del núcleo urbano de Toto, delimitada y definida de forma independiente, tanto en la memoria como en mediciones y presupuesto, planos e identificada en el proyecto a efectos de lo contemplado en el artículo 99 de la Ley de contratos como LOTE 1, se realiza en entorno de protección de la ermita de San Antonio en TOTO, declarada Bien de interés cultural (BIC), mediante Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias y delimitado su entorno de protección mediante

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNICAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Decreto 26/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Canarias, por lo que en aplicación de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias, se requiere la previa autorización del Cabildo Insular de de Fuerteventura (art. 73).

A fin de obtener la preceptiva autorización de la Corporación Insular dada su proximidad con el BIC Ermita de San Antonio de Toto (T.M. Pájara), se habrá de remitir de oficio junto a la petición un ejemplar, en soporte digital, del proyecto técnico que describe la ejecución de obras de reasfaltado en el núcleo de Toto (LOTE 1).

Respecto a la mejora del asfaltado en el núcleo urbano de Pájara en zona aparcamiento bus (plano 5.2), dado que se encuentra junto a una carretera que discurre por tramo urbano se requiere, antes del comienzo de la ejecución de las obras la obtención del informe emitido por el titular de la misma (Cabildo Insular de Fuerteventura)

QUINTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

SEXTA.- La competencia para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

## CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, de acuerdo con la documentación técnica presentada por la entidad **PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L**, que se encuentra firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Luis de Bethencourt Gallego, respecto a los núcleos de Morro Jable y Barranco del Ciervo, Solana Matorral - Aldiana, en la zona de la Urbanización del SUP-5 Playa del Jable, La Lajita y Pájara, en el Término Municipal de Pájara. sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

a) La aprobación de parte diferenciada del proyecto referida a las actuaciones que afectan a varias calles del núcleo urbano de Toto, delimitada y definida de forma independiente como LOTE 1, queda condicionada suspensivamente a la previa obtención de la preceptiva autorización de la Corporación Insular dada su proximidad con el BIC Ermita de San Antonio de Toto por aplicación de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882GD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

b) Antes del comienzo de la ejecución de las obras de mejora del asfaltado en el núcleo urbano de Pájara, en zona aparcamiento bus (plano 5.2), que se encuentra junto a una carretera que discurre por tramo urbano se requerirá la obtención del informe emitido por el titular de la misma (Cabildo Insular de Fuerteventura)

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar el PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, de acuerdo con la documentación técnica presentada por la entidad PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L, que se encuentra firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Luis de Bethencourt Gallego, respecto a los núcleos de Morro Jable y Barranco del Ciervo, Solana Matorral - Aldiana, en la zona de la Urbanización del SUP-5 Playa del Jable, La Lajita, Pájara y Toto en el Término Municipal de Pájara sujeta a los siguientes condicionantes:

a) La parte diferenciada del proyecto referida a las actuaciones que afectan a varias calles del núcleo urbano de Toto, delimitada y definida de forma independiente como LOTE 1, queda condicionada suspensivamente a la previa obtención de la preceptiva autorización de la Corporación Insular dada su proximidad con el BIC Ermita de San Antonio de Toto por aplicación de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

b) Antes del comienzo de la ejecución de las obras de mejora del asfaltado en el núcleo urbano de Pájara, en zona aparcamiento bus (plano 5.2), que se encuentra junto a una carretera que discurre por tramo urbano se requerirá la obtención del informe emitido por el titular de la misma (Cabildo Insular de Fuerteventura)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO TÉCNICO EJECUCIÓN MEJORAS DE ASFALTADO DE ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, de acuerdo con la documentación técnica presentada por la entidad PROYECTOS Y SERVICIOS CANARIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L, que se encuentra firmada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Luis de Bethencourt Gallego, respecto a los núcleos de Morro Jable y Barranco

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNICAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

del Ciervo, Solana Matorral - Aldiana, en la zona de la Urbanización del SUP-5 Playa del Jable, La Lajita, Pájara y Toto en el Término Municipal de Pájara sujeta a los siguientes condicionantes:

a) La parte diferenciada del proyecto referida a las actuaciones que afectan a varias calles del núcleo urbano de Toto, delimitada y definida de forma independiente como LOTE 1, queda condicionada suspensivamente a la previa obtención de la preceptiva autorización de la Corporación Insular dada su proximidad con el BIC Ermita de San Antonio de Toto por aplicación de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias.

b) Antes del comienzo de la ejecución de las obras de mejora del asfaltado en el núcleo urbano de Pájara, en zona aparcamiento bus (plano 5.2), que se encuentra junto a una carretera que discurre por tramo urbano se requerirá la obtención del informe emitido por el titular de la misma (Cabildo Insular de Fuerteventura)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

## **5.2.- EXPEDIENTE REFERIDO A LA MEMORIA VALORADA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN CÉSPED ARTIFICIAL PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (E 6/2021)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia 6/2021 E, emito el siguiente*

### **INFORME JURIDICO**

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.

**ASUNTO:** Informe de supervisión de proyecto denominado "MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA".

**SITUACION:** c/La Era, Pájara, Asentamiento Rural de La Pared, y C/ Punta Pesebre de Costa Cama, Ref catastrales 8261001ES8386S0001FO, 35016A010090030000XH. y 6360001ES7166S0001ZW.- T.M. Pájara.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**REFERENCIA:** 6/2021- E

**DICTAMEN:** *Informe jurídico previo, conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.*

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*
- *Planeamiento municipal de aplicación.*
- *Restante normativa legal de concordante aplicación.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el documento técnico denominado “SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA”, de acuerdo con la documentación técnica redactada por esta Oficina Técnica, y firmada por el arquitecto municipal D. José María García Alcolea, con fecha 30 de noviembre de 2021.*

*SEGUNDA.- Con fecha 2 de diciembre de 2021, el Arquitecto Municipal emite informe en el que se concreta lo siguiente:*

*"El proyecto presentado se adapta a las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación del municipio de Pájara y la legislación de aplicación, según se ha indicado en el apartado precedente, por lo que desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación de la MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA.*

*Respecto al cumplimiento de la Ley Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, que contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria, pliego de prescripciones técnicas, Estudio de Gestión de residuos, Plan de control de calidad, estado de mediciones y valoración económica y Estudio de Seguridad y Salud."*

*TERCERA.- Según se desprende del informe técnico las obras planteadas pueden considerarse de conservación y mantenimiento de instalaciones existente y en uso desde hace años y de titularidad municipal, que el Ayuntamiento tiene la obligación de mantener en condiciones adecuadas para el correcto uso, incluso en los casos en que*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97







AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

dichas instalaciones pudieran encontrarse en situación de fuera de ordenación (art. 362, 2 y 3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio), o legal de consolidación (art. 160.1 Ley 4/2017, de 13 de julio), para lo cual se plantea la realización de las actuaciones descritas en la memoria valorada redactada por el propio Ayuntamiento.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

## CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación de la **MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA**, redactado por arquitecto municipal.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA, redactado por arquitecto municipal y promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39E2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar la MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE PÁJARA, LA PARED Y COSTA CALMA, redactado por arquitecto municipal y promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

#### **6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

No se formularon.

#### **7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

#### **TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.**

No se formularon.

#### **B) PARTE DECLARATIVA.**

#### **C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

#### **QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se formularon.

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

#### **E) ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **SEXTO.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS DE UTILIDAD Y REINSECCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021 - 2022.**

Se motiva la urgencia por parte de la Presidencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada los plazos perentorios en la tramitación de expedientes de justificación de subvenciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Don Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, en cuanto a la viabilidad de adhesión al Acuerdo marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios (FECAM) para el desarrollo de las tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021-2022,*

### **I.- ANTECEDENTES.-**

*I.- En fecha 12 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. nº 142, se publica la Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario General del Servicio Canario de Empleo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022.*

### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 9/2017, de 78 de noviembre de contratos del sector público
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 41/2015, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, modificada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- Real Decreto 1624/2008, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las familias numerosas, modificado por el R.D.1918/2008, de 21 de noviembre
- la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de cooperación, colaboración y coordinación entre las AAPP.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

### **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

#### **A) GENÉRICAS**

*La Constitución establece en su artículo 38.1 como principio rector de la política social y económica el fomento, que corresponde a los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en la Carta Europea de la Autonomía Local, proclama que “para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos”.*

*La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de garantía de autonomía municipal, el de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.*

*La Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

*El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de sus islas podrá celebrar convenios en los que establezcan instrumentos de colaboración para la consecución de fines de interés público.*

*Abundando más, tal y como se recoge en el Acuerdo que nos ocupa, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir este Acuerdo Marco de Colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882DD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CCTA7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Que el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona.

**SEGUNDA.**-La Ley 9/2017 de 14 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 6 excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley. Dispone lo siguiente:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las **entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad **de garantizar que los servicios públicos que les incumben** se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con **el interés público.**”

La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de las actividades propias de las administraciones convenientes, y en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.*

*Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).*

*Queda perfectamente acreditado el interés general en el Acuerdo marco que nos ocupa y al cual este ayuntamiento pretende adherirse.*

**TERCERA.-** *El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.*

## **B) ESPECÍFICAS**

**CUARTA.-** *Al adherirse al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2020-2021, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, el Ayuntamiento de Pájara deberá de soportar las obligaciones establecidas en la cláusula Novena del Acuerdo Marco, cuales son las siguientes:*

*“Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:*

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.*
- b) Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.*
- c) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.*
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
634944AD437CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones

l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión”.

En cuanto al capítulo económico, decir que en este expte. SUB/1/2021, según la Memoria-Proyecto “PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2021-2022”, con una duración de 12 meses, fecha de inicio prevista el 1 de octubre de 2021 y fecha de finalización 30 de septiembre de 2022, ascendería el presupuesto total de un millón novecientos veintinueve mil ciento seis euros y cincuenta y siete céntimos (1.929.106,57 €). Para hacer frente a los gastos, además de con la subvención al Servicio Canario de Empleo, destinada a financiar el proyecto que asciende a un importe de 415.169,00 €, (BOC N° 142), este Ayuntamiento para este ejercicio cuenta con 483.380,83 euros con cargo a la aplicaciones presupuestarias siguientes : 241 2269, 241 1439904 y 241 1600004. Señalar, por último, que obran además en los Presupuestos del ejercicio 2022, partidas por importes de 809.427,22 euros y 305.259,88 euros con cargo respectivamente a las siguientes aplicaciones 241 14399 y 241 16000.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**QUINTA.**-En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento-Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n.º 91 de 29 de julio de 2019). En consecuencia en el caso que nos ocupa, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTA.**-En otro orden de cosas, señalar que tanto para este Convenio como para cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como mínimo a los siguientes extremos:

- a. Sujetos que intervienen y competencia en que se fundamenta su actuación.
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.
- c. Objeto del convenio.
- d. Cuantía, en su caso.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Comisión de seguimiento del convenio.
- g. Vigencia, régimen de modificación y resolución.
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.
- i. Firma del mismo.
- j. Publicación, si procede.

En este sentido analizado el clausulado del borrador obrante en el expediente se observa la inclusión en el mismo de los requisitos relacionados.

### CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la adhesión al Acuerdo marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios (FECAM), en los términos recogidos en el citado documento, para el desarrollo de las tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021 – 2022, y ello puesto que el expediente contiene los documentos legales perceptivos y se eleva al órgano competente por tener consignación presupuestaria.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO.-**

Primero.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios (FECAM) para el desarrollo de las tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021 – 2022.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para posibilitar la adhesión de esta Corporación Local al Acuerdo-Marco citado.

Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con indicación de los recursos que procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios (FECAM) para el desarrollo de las tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2021 – 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, y cuantos documentos sean precisos para posibilitar la adhesión de esta Corporación Local al Acuerdo-Marco citado.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), con indicación de los recursos que procedan.

**SÉPTIMO.- PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DE LA MARGEN DERECHA DE UN TRAMO DE CAUCE DEL DENOMINADO "BARRANCO DE BÁCHER" - CARDÓN - TM PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (I 9/2017)**

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada la necesidad de aprobación lo antes posible del proyecto de obras para

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

proceder a su licitación antes de la terminación del ejercicio presupuestario, disponiendo así del crédito adecuado y suficiente.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe cursado a quien suscribe por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, emito el siguiente*

#### **INFORME JURIDICO**

- **SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.
- **ASUNTO:** Informe de supervisión previo a la aprobación municipal del proyecto “Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. de Bácher, Cardón”
- **SITUACION:** Barranco de Bácher, Cardón (T.M Pájara).
- **REFERENCIA:** 2/2017 EVC.

**DICTAMEN:** Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*PRIMERA.- Dada cuenta del proyecto denominado “Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. deBácher, Cardón”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por Sergio Hernández Sánchez, Ingeniero Civil, de fecha diciembre de 2016.*

*SEGUNDA.- Con fecha 17 de agosto de 2017, la ingeniera Municipal (Sra. Rodríguez Cabrera) emite informe en el que se concreta lo siguiente:*

*“...1.- Quien suscribe considera que el proyecto “Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. deBácher, Cardón, promovida por el Ayuntamiento de Pájara sobre la base Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Civil Don Sergio Hernández Sánchez, colegiado nº 17.981 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Civiles de Las Palmas, **CUMPLE** con la normativa que resulta de aplicación.*

*2.- No podrá llevarse a cabo la aprobación de la intervención objeto de informe en tanto no obre en la Corporación las siguientes:*

- a) Autorización del Consejo Insular de Aguas.*
- b) En previsión de ocupación de terrenos particulares, autorización de los propietarios de las parcelas catastrales 64 y 63 del polígono 8 del Catastro de Rústica de Pájara.*

*3.-Respecto al cumplimiento del RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado a los efectos de supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de Prescripciones técnicos, Planos de definición constructiva, presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos y Estudio de Seguridad y Salud.”*

*TERCERA.- Autorizaciones previas.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente y dice:*

*Primero.- Conforme al informe técnico transcrito, dictaminar favorablemente a efectos municipales el proyecto técnico titulado “Acondicionamiento y refuerzo de la margen derecha de un tramo de cauce del denominado Barranco de Bácher”, redactado previo encargo municipal por el Ingeniero Civil D. Sergio Hernández Sánchez, y cuya ejecución se plantea en donde dicen “Barranco de Bácher – Cardón”, en este Término Municipal.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura junto con la referida documentación técnica, todo ello a los efectos de la obtención del oportuno pronunciamiento al afectar la actuación citada al dominio público hidráulico”.*

*Con fecha 4 de noviembre de 2021 (RE 19359), tiene entrada en el Ayuntamiento notificación del Decreto CIA/2021/220 de la Vicepresidencia del Consejo Insular de*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Aguas de Fuerteventura, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pájara a realizar las obras de encauzamiento en un tramo del cauce público del denominado Bco. de Montaña Hendida, también conocido como "Bco. de Cardón o Bco. de Bacher, correspondientes al proyecto denominado "Acondicionamiento y refuerzo de la margen derecha de un tramo de cauce del denominado Barranco de Bácher", bajo una serie de condiciones.*

*En la resolución de aprobación deberán especificarse los condicionantes indicados por el CIAF*

*Por tanto, constan todas las autorizaciones previas exigibles para la aprobación del proyecto de las Administraciones afectadas.*

*CUARTA.- Respecto de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende la actuación el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el actual artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público respecto al replanteo del proyecto, establece:*

*1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.*

*2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.*

*3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.*

*4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.*

*Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y como debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.*

*El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. de Bácher, Cardón”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por Sergio Hernández Sánchez, Ingeniero Civil, de fecha diciembre de 2016, con sujeción a los condicionantes señalados por el técnico municipal y cumplimiento de los condicionantes señalados en las autorizaciones previas obrantes en el expediente.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. de Bácher, Cardón”, promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por Sergio Hernández Sánchez, Ingeniero Civil, de fecha diciembre de 2016, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente sujeto a los siguientes condicionantes señalados en la autorización previa emitida por el CIA

**1ª.-** Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **y sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre el expediente de deslinde administrativo que pueda incoarse en este CIAF**, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

**2ª.-** Las obras que se autorizan son las definidas en el proyecto que sirve de base al expediente, identificado como **“Acondicionamiento y refuerzo de la margen derecha de un tramo de cauce del denominado Bco. de Bácher”** (Expte. 9/2017 I), de diciembre de 2016, suscrito por el Ingeniero Civil don Sergio Hernández Sánchez (Colegiado núm. 17981, CITOPC), **debiendo garantizar en el muro de encauzamiento una altura mínima libre sobre rasante de 1,30m**, en toda su longitud, a lo objeto de disponer del resguardo exigido, así como **respetar en la planta/cimentación la alineación del muro de encauzamiento y canalización a ejecutar en dicha margen, aguas arriba y aguas abajo, bajo el proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes y accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida”** (expediente núm. 2020/00005597M), **a fin de respetar un ancho libre mínimo de canalización de 10,25 m** (entre caras vistas).

Se deberán respetar las **derivaciones de aguas de escorrentía** hacia las gavias existentes en la margen del tramo de cauce afectado, así como habilitar las correspondientes tomas de desagüe hacia el propio barranco, respetando el orden de aprovechamiento preestablecido.

Las actuaciones autorizadas **no implican en ningún caso la extracción de áridos del cauce público del Bco. de Montaña Hendida**, debiéndose disponer de la preceptiva autorización de este CIAF para la extracción y aprovechamiento de

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39E2C2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

áridos sobrantes.

**3ª.-** Deberán respetarse los accesos, caños, instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

**4ª.-** Las obras autorizadas **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de estabilidad del muro de encauzamiento proyectado, así como para garantizar la conservación del DPH y vayan en beneficio de las condiciones de desagüe del cauce.

**5ª.-** Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del **acta de comprobación de replanteo**, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la misma.

En cualquier caso, antes de empezar a ejecutarse las obras de canalización y movimientos de tierra que se autorizan, y en presencia de personal técnico adscrito a este CIAF, deberá **replantarse el trazado del muro de encauzamiento mediante marcas claramente visibles**, al objeto de su supervisión por personal de este CIAF.

**6ª.-** El titular de la autorización viene obligado a **mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad** el muro de encauzamiento a ejecutar en DPH, así como a realizar los trabajos de acondicionamiento precisos con el fin de que las aguas discurren de la manera prevista, debiendo informar por escrito a este CIAF de dichas actuaciones, con al menos **TRES (3) DÍAS** de antelación.

**7ª.-** Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

**8ª.-** Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material sobrante en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material acopiado una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

**9ª.-** **Cualquier modificación** en las obras afectas al muro de encauzamiento/canalización del cauce, así como la ejecución de obras nuevas o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de **nueva autorización administrativa** del mismo Órgano otorgante.

**10ª.-** El titular de esta autorización **queda obligado a comunicar** a este

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNICAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y terminación de los trabajos**, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo. Asimismo, y una vez comunicada fehacientemente la terminación de las obras, el titular deberá aportar en el **acto del reconocimiento final** el oportuno **Certificado Fin de Obra**, expedido por el Facultativo Director, en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al proyecto aprobado y al presente condicionado.

**11ª.-** Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

**12ª.-** La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.

**13ª.-**

Esta autorización es independiente de la que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

**14ª.-**

Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

**15ª.-** El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de la presente autorización.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "Adecuación y refuerzo del margen derecho de Bco. de Bácher, Cardón", promovido por el Ayuntamiento de Pájara y redactado por Sergio Hernández Sánchez, Ingeniero Civil, de fecha diciembre de 2016, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente sujeto a los siguientes condicionantes señalados en la autorización previa emitida por el CIA

**1ª.-** Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **y sin perjuicio de la resolución que recaiga sobre el expediente de deslinde administrativo que pueda incoarse**





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

en este CIAF, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Las obras que se autorizan son las definidas en el proyecto que sirve de base al expediente, identificado como **“Acondicionamiento y refuerzo de la margen derecha de un tramo de cauce del denominado Bco. de Bácher”** (Expte. 9/2017 I), de diciembre de 2016, suscrito por el Ingeniero Civil don Sergio Hernández Sánchez (Colegiado núm. 17981, CITOPC), **debiendo garantizarenelmuro de encauzamiento una altura mínima libre sobre rasante de 1,30m**, en todas a su longitud, al objeto de disponer del resguardo exigido, así como **respetar en la planta/cimentación la alineación del muro de encauzamiento y canalización a ejecutar en dicha margen**, aguas arriba y aguas abajo, **bajo el proyecto denominado “Acondicionamiento de márgenes y accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida”** (expediente núm.2020/00005597M), **a fin de respetar un ancho libre mínimo de canalización de 10,25 m** (entre caras vistas).

Se deberán respetar las **derivaciones de aguas de escorrentía** hacia las gavias existentes en la margen del tramo de cauce afectado, así como habilitar las correspondientes tornas de desagüe hacia el propio barranco, respetando el orden de aprovechamiento preestablecido.

Las actuaciones autorizadas **no implican en ningún caso la extracción de áridos del cauce público del Bco. de Montaña Hendida**, debiéndose disponer de la preceptiva autorización de este CIAF para la extracción y aprovechamiento de áridos sobrantes.

3ª.- Deberán respetarse los accesos, caños, instalaciones, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se pondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.

4ª.- Las obras autorizadas **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de estabilidad del muro de encauzamiento proyectado, así como para garantizar la conservación del DPH y vayan en beneficio de las condiciones de desagüe del cauce.

5ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del **acta de comprobación de replanteo**, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la misma.

En cualquier caso, antes de empezar a ejecutarse las obras de canalización y movimientos de tierra que se autorizan, y en presencia de personal técnico adscrito a este CIAF, deberá **replantarse el trazado del muro de encauzamiento mediante marcas claramente visibles**, al objeto de su supervisión por personal de este CIAF.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77C7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**6ª.-** El titular de la autorización viene obligado a **mantener las condiciones de limpieza y de rugosidad** el muro de encauzamiento a ejecutar en DPH, así como a realizar los trabajos de acondicionamiento precisos con el fin de que las aguas discurran de la manera prevista, debiendo informar por escrito a este CIAF de dichas actuaciones, con al menos **TRES (3) DÍAS** de antelación.

**7ª.-** Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

**8ª.-** Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material sobrante en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material acopiado una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

**9ª.- Cualquier modificación** en las obras afectas al muro de encauzamiento/canalización del cauce, así como la ejecución de obras nuevas o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de **nueva autorización administrativa** del mismo Órgano otorgante.

**10ª.-** El titular de esta autorización **queda obligado a comunicar** a este CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y terminación de los trabajos**, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo. Asimismo, y una vez comunicada fehacientemente la terminación de las obras, el titular deberá aportar en el **acto del reconocimiento final** el oportuno **Certificado Fin de Obra**, expedido por el Facultativo Director, en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al proyecto aprobado y al presente condicionado.

**11ª.-** Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

**12ª.-** La transmisión de este título a un tercero requerirá previa aprobación de este CIAF.

**13ª.-**  
Esta autorización es independiente de la que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

**14ª.-**  
Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamado por personal de este Organismo.

**15ª.-** El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, será causa de caducidad de la presente autorización.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39E2C2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

**OCTAVO.- MEMORIA VALORADA "PARQUE INFANTIL DE AJUY" (LOTE 1) - MODIFICADO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (E 5/2020)**

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada la necesidad de aprobación lo antes posible del proyecto de obras para proceder a su licitación antes de la terminación del ejercicio presupuestario, disponiendo así del crédito adecuado y suficiente.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe cursado a quien suscribe, emito el siguiente*

**INFORME JURIDICO**

**(complementario al informe jurídico emitido el 16/10/2020)**

**OBJETO:** Informe de conformidad con el Planeamiento municipal del documento denominado modificado proyecto denominado "Parque infantil en Ajuy - LOTE 1".

**SITUACION:** Núcleo Urbano de Ajuy,

**SOLICITANTE / PROMOTOR:** Ayuntamiento de Pájara.

**REFERENCIA:** 10/2020 OB; 5/2020 E; 314/2020 CM.

**DICTAMEN:** Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme exige el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882GD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JÚNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 16/10/2020, por quien suscribe se emitió informe jurídico conforme exige el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, previo informe de supervisión del proyecto, a efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por parte de los servicios municipales correspondientes, suscrito por la Técnico (Sra. Rodríguez Cabrera), de 22 de septiembre de 2020 y del informe de compatibilidad urbanística emitido por el técnico municipal (Sr. Fernández Muñoz) el 16 de octubre de 2020, en el que se concluye que:

"... En consecuencia con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE, el proyecto denominado "Memoria valorada para la instalación de parque infantil en Ajuy", en lo que respecta a la conformidad del proyecto con la ordenación establecida en el Planeamiento vigente."

La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre el informe sobre modificado de proyecto, firmado el 22/11/2021, redactado por el director de las obras correspondientes al proyecto denominado "Parque infantil en Ajuy - LOTE 1", Don Daniel Ortega Hernández.

Emitido informe favorable por el arquitecto municipal (Sr. García Alcolea) de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se señala que a petición de la alcaldía se plantea la reubicación del parque en la parcela situada frente a la ubicación actual, por motivos funcionales en una zona sin uso en la parcela de propiedad municipal más próxima. El director justifica adecuadamente las modificaciones realizadas y sus motivos. La documentación aportada es adecuada para tal fin.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**Primera.**- Prescribe el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

**Segunda.**- Se dan por reproducidas el resto de consideraciones emitidas en el informe jurídico de 16 de octubre de 2020.

### **CONCLUSION:**

Desde el punto de vista jurídico, en el trámite de supervisión del proyecto para su aprobación por el órgano competente, procede informar favorablemente en cuanto al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas aplicables.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*La aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Aprobar el modificado proyecto denominado “Parque infantil en Ajuy-LOTE 1, firmado el 22/11/2021, redactado por el director de las obras correspondientes al proyecto denominado “Parque infantil en Ajuy - LOTE 1”, Don Daniel Ortega Hernández, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en este Término Municipal.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.*

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho”.*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el modificado proyecto denominado “Parque infantil en Ajuy-LOTE 1, firmado el 22/11/2021, redactado por el director de las obras correspondientes al proyecto denominado “Parque infantil en Ajuy - LOTE 1”, Don Daniel Ortega Hernández, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, en este Término Municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
18/01/2022  
19/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562822D39EC2CAD1F734F97